Firmado digitalmente por LOMPARTE CRUZ Isabel Susana FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2024 17:05:33 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 07 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000059-2024-ITP/OA

VISTOS:

El Informe n.˚ 000025-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 02 de febrero del 2024, de Control Patrimonial; el Memorando n.° 001319-2024-ITP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.˚ 000795-2024/ITP/OA-ABAST, de fecha 07 de marzo de 2024, de la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP) y Consorcio La Positiva conformado por las empresas: La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud (en adelante el Contratista) con fecha de 05 de julio de 2023, suscribieron el Contrato n° 033-2023-ITP/OA-ABAST, por el monto de S/ 832,255.62 (Ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco con 62/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, computados desde el día 17 de julio de 2022, a las 12:00 hrs;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.˚ 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.˚ 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria:

Que, con informe n.˚ 0025-2024-ITP/OA-ABAST-CP de fechas 02 de febrero de 2024, respectivamente, el Coordinador de Control Patrimonial sustenta la necesidad, de incorporar los nuevos bienes adquiridos durante ejercicio presupuestal 2023 por el ITP, resultando necesario la prestación adicional por la ampliación de la Póliza de Seguros Multiriesgo Nº 220024458 y la Póliza de Seguros de Vehículos Nº 220024436, por un monto total de $ 3,464.65 que a la conversión en soles resulta el importe de S/ 12,739.52 (Doce mil setecientos treinta y nueve con 52/100 soles), al tipo de cambio 3.677

Que, con Carta GCIAESTADO-0191-2024, y Carta GCIAESTADO-0201-2024 de fecha 30 y 31 de enero de 2024 respectivamente, el Consorcio La Positiva remite la cotización relacionada a la inclusión de las Póliza Multiriesgo y Póliza de Vehículos,

Firmado digitalmente por MOLINA CERECEDA Alan Alex FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2024 14:47:27 -05:00

de acuerdo al periodo de vigencia solicitado, el que comprende un adicional al Contrato n.° 033-2024-ITP/OA-ABAST;

Que, a través del Memorando n.° 001319-2024-ITP/OPPM del 22 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1188 hasta por el monto de S/ 15,118.76 (Quince mil ciento dieciocho con 76/100 soles) en la FF RO; a fin de garantizar la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el Año Fiscal 2024;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la Prestación Adicional n.° 01 al Contrato n.° 033-2023-ITP/OA-ABAST, de conformidad con las facultades asignadas por Resolución Ejecutiva n.° 33-2023-ITP/DE; en consecuencia, generando obligación por parte del Contratista de aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, por disposición del numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo n.° 082-2019- EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; en mérito a la facultad delegada por el Dirección Ejecutiva en la Oficina de Administración en virtud al literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.° 33-2023-ITP/DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Prestación Adicional n.° 01 al Contrato n.° 33-2023-ITP/OA-ABAST, por el monto de S/ 12,739.52 (Doce mil setecientos treinta y nueve con 52/100 soles) incluido IGV, suma que representa el 1.53072202 % del monto contractual original, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Consorcio La Positiva deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.°344-2018-EF.

Artículo 3.- La Oficina de Administración deberá efectuar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato n.° 033-2023-ITP/OA-ABAST.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/pe.

Regístrese y comuníquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

Firmado digitalmente por CUEVA HUAYHUA BRUCE CHARLY FIR 42759472 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2024 13:10:51 -05:00